

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

CONTRATO DE SERVICIOS, DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **LICENCIADA BEATRIZ MAYEN HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **MARÍA NELA VIRGINIA CUAUTLE HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PROVEEDORA**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. Que el Programa Fondo para el bienestar y el avance de las mujeres (FOBAM) tiene como objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativos y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

II. Que el 18 de Febrero de 2021, el Instituto Nacional de las Mujeres emitió las “Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2021”.

III. Que el 12 de Marzo de 2021, “**LA SECRETARÍA**” formalizo el Convenio de colaboración para la dispersión del donativo otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) beneficiada por el Programa Fondo para el bienestar y el avance de las mujeres (FOBAM), con el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objetivo promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativos y judicial, en sus ámbitos federal y estatal; para la ejecución del proyecto denominado “**Prevención del embarazo en adolescentes y violencia sexual a través de acciones territoriales en las alcaldías de Milpa, Alta Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México**”.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

1.3.- Se encuentra representada por Ingrid A. Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4.- Que es asistida por la **Licenciada Beatriz Mayen Hernández**, Directora de Acciones para Erradicar la Discriminación, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por **Ingrid A. Gómez Saracíbar**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el primero de enero de dos mil diecinueve, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5.- La Directora de Acciones para Erradicar la Discriminación, es el área requirente y encargada de la ejecución y supervisión del Programa Fondo para el bienestar y el avance de las mujeres (FOBAM), por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); cuyo objeto es Coordinar programas y acciones innovadoras e incluyentes en materia de igualdad sustantiva y para erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas que viven y transitan en la Ciudad de México, contribuyendo a eliminar las brechas de desigualdad en género, para la ejecución del proyecto denominado **“Prevención del embarazo en adolescentes y violencia sexual a través de acciones territoriales en las alcaldías de Milpa, Alta Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México”**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

I.6.- Requiere de la prestación de servicios para realizar un proceso de capacitación sobre la ruta para la atención y la protección integral de Niñas y Adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años (Ruta NAME) dirigido a personas prestadoras de servicios institucionales, realizar tres talleres con estrategias de información y metodologías dirigidas a niñas, niños y adolescentes sobre la prevención de la violencia sexual, acompañado de una persona profesionista en psicología especializada en violencia sexual infantil, con la implementación del proyecto denominado “Prevención del embarazo en adolescentes y violencia sexual a través de acciones territoriales en las alcaldías de Milpa, Alta Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México”, del Programa Fondo para el bienestar y el avance de las mujeres (FOBAM) 2021.

I.7.- La contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 26 fracción III, 42y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **040/2021 FOBAM** validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de “**LA SECRETARÍA**”, en la partida presupuestal **3391 “Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros”** y **045/2021 FOBAM** validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de “**LA SECRETARÍA**”, en la partida presupuestal **3351 “Servicios de investigación científica y desarrollo”** y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. “LA PROVEEDORA” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

II.1.- Para acreditar su personalidad exhibe original del acta de nacimiento con número de folio [REDACTED] expedida en [REDACTED]

II.2.- Se identifica con Credencial de Elector, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, [REDACTED].

II.3.- Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento exhibe original cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el seis de marzo de dos mil tres, con clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; su actividad económica es "Bufetes jurídicos".

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el mismo.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en el caso de que, durante la prestación del servicio, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando **"LA SECRETARÍA"** liberada de toda responsabilidad.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

II.7.- Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "LA PROVEEDORA", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el "Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal" y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal 2020, así como las parciales de los meses de mayo a julio del año 2021.

II.8.- Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2.- El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA SECRETARÍA” encomienda a **“LA PROVEEDORA”** y ésta se obliga al cumplimiento de la meta FOBAM-3 impulsar estrategias para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) según el marco normativo vigente para llevar a cabo la ejecución de las actividades del monitoreo y seguimiento del proyecto denominado “Prevención del embarazo en adolescentes y violencia sexual a través de acciones territoriales en las alcaldías de Milpa, Alta Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México”, del Programa Fondo para el bienestar y el avance de las mujeres (FOBAM) 2021, conforme a los términos de referencia, en el entendido de que no se pretende constituir una relación de subordinación de tipo laboral, por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, asimismo **“LA SECRETARÍA”** no se encuentra obligada al término de la vigencia del presente a la recontractación de la misma.

“LA PROVEEDORA” se obliga a realizar sus servicios profesionales con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

acatando la normatividad correspondiente, sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos es del periodo comprendido del **25 de agosto al 31 de Diciembre del 2021** o hasta agotar el monto máximo del contrato conforme se indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 47, fracción I, para "**LA PROVEEDORA**" y voluntaria para "**LA SECRETARÍA**".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es a partir del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sita en Avenida Morelos número 20, Piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

El proveedor adjudicado se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente de la fecha de firma del contrato al 31 de diciembre de 2021. La Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"**LA SECRETARÍA**" se obliga a aportar a "**LA PROVEEDORA**" la cantidad de \$249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo del servicio se cubrirá por parte de "**LA**

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

SECRETARÍA mediante tres pagos, durante la vigencia del contrato, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Entrega del producto	Fecha de entrega del producto	Formato de Entrega	No. De Ministración	Monto de la Ministración	% de pago
Informe de resultados de la capacitación a prestadores de servicios	Octubre	Documento impreso y electrónico versión Word	1	\$74,820.00	30%
Informe de los talleres incluidas las estrategias de información y metodologías	Noviembre	Documento impreso y electrónico versión Word	2	\$74,820.00	30%
Informe sobre los alcances de las intervenciones realizadas	Diciembre	Documento impreso y electrónico versión Word	3	\$99,760.00	40%

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de **"LA PROVEEDORA"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA "**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PROVEEDORA"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"LA PROVEEDORA"** fuera omisa de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

pueda validar el pago por el redondeo, **"LA PROVEEDORA"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"LA PROVEEDORA"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PROVEEDORA"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA.- ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA.- IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, siendo a cargo de **"LA PROVEEDORA"** cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudieran derivarse del presente contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedora.

DÉCIMA- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** pagase una cantidad superior a la estipulada en este contrato, **"LA PROVEEDORA"**, está obligada a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de conformidad con el artículo 56 fracción XV de su Reglamento.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

“LA SECRETARÍA” podrá reclamar a “LA PROVEEDORA” la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

“LA PROVEEDORA”, se obliga a realizar y entregar a “LA SECRETARÍA” la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente conforme a lo siguiente:

Actividad 1. Capacitación a prestadores de servicios

1. Se deberá de realizar un proceso de capacitación sobre la Ruta para la atención y protección integral de Niñas y Adolescentes, madres y/o embarazadas menores de 15 años (Ruta NAME) dirigido a personas prestadoras de servicios institucionales (salud, educación, desarrollo social, procuración de justicia, cualquier institución que implique servicios) sobre la detección y denuncia de casos de violencia y/o abuso sexual de 4 niñas y adolescentes; así como, del derecho a la IVE.
2. Se deberá de realizar el informe de resultados e impacto con una propuesta de la ruta de atención NAME local que permita identificar que se elaboraron y realizaron las actividades tomando en cuenta lo9 siguientes elementos:
 - a. Calendarización del proceso.
 - b. Metodología de las capacitaciones.
 - c. Cartas descriptivas.
 - d. Directorio de las personas prestadoras de servicios institucionales invitadas a la capacitación.
 - e. Lista de ponentes expertas en el tema.
 - f. Material de difusión y material utilizado en la capacitación.
 - g. Informe de resultados de la capacitación.
 - h. Propuesta de la Ruta NAME.
 - i. Evidencia fotográfica.
 - j. Listas de asistencia.
 - k. Conclusiones y recomendaciones.
 - l. Minutas de trabajo.
3. En caso de que las actividades sean virtuales, se deberá incluir el enlace de grabación que tendrá que estar disponible mínimo 5 años.
4. Él o la proveedora será responsable de realizar las gestiones necesarias para la realización de las reuniones y pláticas.

Actividad 2. Talleres estrategias de información.

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

1. Se deberá realizar 3 talleres con estrategias de información y metodologías dirigidas a niñas, niños y adolescentes sobre la prevención de la violencia sexual, acompañado de una persona profesional en psicología especializada en violencia sexual infantil.
2. Se deberá de realizar el informe de resultados e impacto de los talleres, que permita identificar que se elaboraron y realizaron las actividades tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Calendarización de los procesos.
 - b. Metodología de los talleres.
 - c. Cartas descriptivas.
 - d. Breve semblanza de la persona profesional de acompañamiento.
 - e. Lista de personas ponentes expertas en el tema.
 - f. Material de difusión y material utilizado en los talleres.
 - g. Informe de resultado e impacto de los talleres.
 - h. Estrategias de información y metodologías sobre la prevención de la violencia sexual infantil.
 - i. Evidencia fotográfica.
 - j. Listas de asistencia.
 - k. Conclusiones y recomendaciones.
 - l. Minutas de trabajo.
3. En caso de que las reuniones sean virtuales, se deberá incluir el enlace de la grabación que tendrá que estar disponible mínimo 5 años.
4. Él o la proveedora será responsable de realizar las gestiones necesarias para la realización de las reuniones o pláticas.
5. Él o la proveedora deberá realizar un informe general que articule las dos actividades en donde se precisen los alcances de las intervenciones realizadas para la prevención y atención a la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la IVE.

DÉCIMA SEGUNDA.-PRÓRROGAS.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo “**LAS PARTES**”; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que “**LA PROVEEDORA**” solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en las cláusula décima primera del presente instrumento, para lo cual “**LA SECRETARÍA**” informará por escrito a “**LA PROVEEDORA**” en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"LA PROVEEDORA"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"LA PROVEEDORA"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA PROVEEDORA" manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"LA PROVEEDORA" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a recontractarla al término de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **“LA PROVEEDORA”** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LA PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$21, 500.00** (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la **“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con el siguiente instrumento:

Cheque de caja, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **“LA PROVEEDORA”** solicitará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **“LA SECRETARÍA”**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

“LA PROVEEDOR” queda obligada a entregar a **“LA SECRETARÍA”** la garantía de cumplimiento respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, mediante el personal designado por ella.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

“LA SECRETARÍA” aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en **“LA SECRETARÍA”**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **“LA PROVEEDORA”**.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento del **“LA PROVEEDORA”** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- A. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades.
- B. Prestar fuera del tiempo convenido el servicio materia del presente contrato;
- C. Suspender injustificadamente por más de 5 (CINCO) días el servicio o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **“LA SECRETARÍA”**;
- D. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
- E. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**;
- F. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que **“LA PROVEEDORA”** está obligada a entregar;
- G. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

- H. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 15% del monto total del contrato sin considerar I.V.A;
- I. Si los documentos o la manifestación contenida en el expediente, resultan falsos(as);
- J. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **"LA SECRETARÍA"** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
- K. Por desatención de las recomendaciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, en el ejercicio de sus funciones;

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"LA PROVEEDORA"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicando la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, sustancie y resuelva el procedimiento de mérito.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"LA PROVEEDORA"** estará obligada a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en las fracciones III, IV, IX, X, XII y XV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y será sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, dando aviso por escrito a **"LA PROVEEDORA"** con quince días naturales de antelación.

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA SECRETARÍA**” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General**.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de “**LA SECRETARÍA**” podrá instruir a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de “**LA PROVEEDORA**” en este caso “**LA SECRETARÍA**” deberá notificar a “**LA PROVEEDORA**” tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si “**LA PROVEEDORA**” hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, “**LA SECRETARÍA**” dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

ventajosas a favor de **“LA PROVEEDORA”**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LA PROVEEDORA” se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

“LAS PARTES” convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **“LAS PARTES”** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/026/2021

POR "LA SECRETARÍA"



INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
LAS MUJERES

ASISTENTE



LCDA. BEATRIZ MAYEN
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ACCIONES PARA
ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN

ASISTENTE



JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA



MTRA. SHEILA VÁZQUEZ
CAMACHO COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas

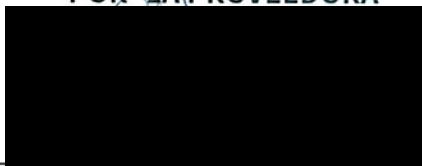
SM/026/2021

Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

POR "LA PROVEEDORA"



C. MARIA NELA VIRGINIA CUAUTLE HERNÁNDEZ

Hoja 19 de 19 del contrato de prestación de servicios No. SM/026/2021, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y la proveedora "MARIA NELA VIRGINIA CUAUTLE HERNÁNDEZ".

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



